



CONSTITUCION COMPANIA SINELET S.A.

QUE OTORGAN .

SR. JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ Y OTRO.

CUANTIA. USD \$ 5000,00

DI 2 COPIAS.

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Los señores JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ, de estado civil casado, por sus propios derechos y DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, domiciliados en este cantón, a quien conozco y doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal a

continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO. Sírvase Autorizar e incorporar, en su registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente constitución, por una parte el señor José Antonio Procel Ruiz, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor Daniel Antonio Procel Carrera, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante igualmente domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes declaran que es la voluntad fundar una Compañía Anónima, que se constituye mediante el presente acto que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil por consiguiente tienen la calidad de Fundadores. TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren aplicables y por los Estatutos que constan a continuación: CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- El Nombre de la presente persona jurídica es SINELET S.A; y por

lo tanto en todas sus operaciones girará con esta denominación. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización de equipos y sistemas de telecomunicaciones, sistemas de equipos de defensa, equipos de seguridad, partes, piezas, repuestos para estos equipos; es decir la comercialización de bienes para la industria y el hogar; así como, equipos de computación y sistemas de vía satélite; podrá también ejecutar la realización y estudios técnicos sobre programación de sistemas en informática, realizar los contratos, actos y operaciones de toda clase permitidos por bajo el ordenamiento legal vigente y que estén de acuerdo con el objeto y que sea de carácter necesario, conveniente y de permanencia absoluta para el Desarrollo de la sociedad.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Así mismo se podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones administrados por un factor, en uno o más localidades dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él, sujetándose a las disposiciones legales respectivas. ARTICULO CUARTO: DURACION .- El plazo de duración de la presente compañía es de Veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento, pero por acuerdo entre sí de los socios; estos podrán disolverla o liquidarla antes del vencimiento del plazo estipulado inicialmente o podrán prorrogarla sujetándose en cualquier caso a las

disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado con el que se constituye la Compañía es: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; en la que José Antonio Prócel suscribe y paga sus cuatro mil acciones equivalente a cuatro mil dólares; y el señor Daniel Antonio Prócel Carrera igualmente suscribe y paga sus mil acciones equivalentes a mil dólares. Por lo tanto el capital de la Compañía está suscrito y pagado íntegramente. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a la Junta General será efectuada por el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta. ARTICULO NOVENO: LAS JUNTAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una

vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a.- Conocer las cuentas, el balance, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por los informes del Presidente y Gerente General; b.- Resolver y /o decidir acerca del destino de las utilidades; c.- Para considerar cualquiera de los asuntos especificados sea en los numerales DOS, TRES o CUATRO del artículo, doscientos treinta y uno de la ley de Compañías; y, d.- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. ARTICULO DECIMO PRIMERO QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última

convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta general se instalará, en primera convocatoria, para acordar validamente sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión. La escisión. La disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, en la cual habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado; para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el QUORUM requerido, de procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no se podrá demorar mas de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en el inciso primero. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición contrario en la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Está

formada por los socios legalmente convocados y reunidos; tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley y sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos contemplados en la Ley de Compañías, es por tal razón, que tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a. Designar y Remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b. Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c. Aprobar el reparto de Utilidades; d. Aprobar la cesión de las participaciones a otro u otros socios; e. Aprobar la admisión de nuevos socios; f. Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g. Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h. Acordar la exclusión del socio o los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i. Disponer que se entablen las acciones en contra del presidente y del Gerente General; j. Las demás que no están otorgadas al Presidente o al gerente general en este Contrato Social y en la ley de Compañías. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son Atribuciones del presidente: Presidir las juntas generales; Vigilar la buena marcha de la Compañía; Subrogar al gerente general en caso de Ausencia temporal o Definitiva de éste, hasta que la Junta general de Accionistas designe el nuevo Gerente General; Vigilar la gestión del Gerente General; Las demás otorgadas en la Ley y el presente estatuto.. Es atribución privativa de los socios alcanzar la designación de Presidente.- El plazo para la duración de su cargo es de dos años y puede ser reelegido por periodos iguales en forma indefinida. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: Administrar la

Compañía, obrar y firmar por ella; Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; Llevar la contabilidad y las actas de la Compañía en la forma establecida en la ley; Rendir cuentas de la administración por períodos anuales; Representar a la Compañía de forma Legal, Judicial y extrajudicialmente; Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; Las demás otorgadas por la ley y este estatuto, además de ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. Para ser elegido Gerente General de la empresa no es necesario ser socio de la misma. El Plazo de duración de su cargo es de dos años y puede ser reelegido por períodos iguales.

CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario para cada período Administrativo del Gerente General o Presidente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía

ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO: BALANCES.- Todos los balances serán conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas hasta el primer trimestre

de cada año, previo el informe del Gerente General.- El balance General, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, estarán a disposición de los socios quince días antes de la fecha de la instalación de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.- Para modificar el contrato social se requiere salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FACTO DE CONTINUACION.- Los socios acuerdan que por causa de muerte de uno o varios de ellos, la sociedad continuará con los supervivientes o con los herederos con la misma razón social; los herederos serán calificados como socios por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: BIENES INMUEBLES.- El gerente general podrá gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOMBRAMIENTOS.- Los socios nombran al Señor Daniel Antonio Procel Cerrera como Presidente de la Compañía; y al Señor Ingeniero José Antonio Procel Ruiz como

Gerente General de la Compañía a quien se le faculta para que realice todas las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento de este instrumento público.

CAPITULO SEXTO: APORTES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las acciones que represen-

tan al capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

Por el señor Jose Antonio Procel Ruiz:

Muebles y enseres de oficina:	\$ 1.500,00
Herramientas de laboratorio:	\$ 2.500,00
TOTAL	\$ 4.000,00

Por el señor Daniel Antonio Procel Carrera:

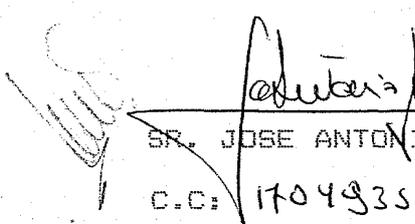
Equipamiento informático por	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 1.000,00

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
José Procel Ruiz	4000,00	4000,00	4000
Daniel Procel Carrera	1000,00	1000,00	1000
TOTAL	5000,00	5000,00	5000

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACION ESPECIAL.-

Autorizamos al Señor Doctor Luis Abraham Acosta Quiroga a fin de que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la Legal Constitución de esta Compañía con su correspondiente inscripción en el

Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de lo aquí estipulado. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor LUIS ACOSTA QUIROGA, Abogado con Matricula profesional número nueve mil ciento setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ.

C.C: 170493522-8

C.V:


SR. DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA.

C.C: 171911302

C.V:

firmado). Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno.

DETALLE DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INFORMATICOS SINELET S.A.

0000007

POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ**US.\$4,000,00****MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA US.\$1,500,00 DETALLADOS ASI:**

CANT.	DESCRIPCION	V./UNITA.	V/TOTAL
1	ESTACION DE TRABAJO EJECUTIVA EN "L" DE 3.64MTS.LARGO LARGO TOTAL X 0.75MTS.DE ANCHO,1 ARCHIVO AEREO DE - 0.90X0.47X0.40MTS.,TRES CAJONERAS DE 0.71X0.55X0.48MTS. Y ANAQUEL ESQUINERO DE PARED 0.40X0.67X0.52MTS.		450.00
2	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO SECRETARIA DE 3.39MTS DE LARGO TOTAL X 0.75 MTS. DE ANCHO EN "L",CON CAJONERAS DE0.71X0.55X0.40 MTS.DOS ARCHIVOS AEREOS 0.90X0.47MTS.	360.00	720.00
6	SILLAS DE RECEPCION METALICAS,TAPIZ COLOR JADE	55.00	330.00
SUMAN			1,500.00

HERRAMIENTAS DE LABORATORIO US.\$2,500,00 DETALLADOS ASI:

1	MALETIN DE MANTENIMIENTO EN SITIO CON HERRAMIENTAS MENORES,: 16 DESARMADORES, 3 DESARMADORES CORONA 10 LLAVES DE TUERCA, 6 ALICATES, 1 LLAVE INGLESA, 2 ABSORVEDORAS DE SUELDA, 1 CORTADOR MANUAL DE PLASTICO, 1 MULTIMETRO ANALOGICO MARCA PROSKIT MODELO 150N, 1 CAUTIN DE 110V. MARCA PROSKIT, 1 CALIBRADOR 1 PULSERA ANTIESTATICA, 1 ENTENALLA PEQUEÑA		350.00
2	CAUTINES MARCA WELLER DE LABORATORIO 12V MOD.TCP12F	90.00	180.00
1	MULTIMETRO MARCA FLUKE MODELO 87		280.00
1	VATIMETRO MODELO BIRD 43 N/S273006		420.00
1	KIT DE PROGRAMADORES; PRO5100, PRO3100,MIDLAND MODELO 70-1080A S/N 119645/T		520.00
2	RADIOS MARCA MOTOROLA MOD. PRO3150 N/S 422HCQ0193 N/S-422TBA1272.	375.00	750.00
SUMAN			2,500.00
TOTAL			4,000.00

POR EL SEÑOR DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA**US.\$1,000,00****EQUIPAMIENTO INFORMATICO US.\$1000,00 DETALLADO ASI:**

1	LAPTOP MARCA TOSHIBA SATELLITE MODELO A40SP151 N/S 54038655H		1,000.00
SUMAN			1,000.00
TOTAL			1,000.00

TOTAL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD SINELET S.A. US.\$5,000,00 (CINCO MIL,00/100 DOLARES AMERICANOS).

NOSOTROS LOS SUSCRIBIENTES ACEPTAMOS LOS APORTES PARA CONSTITUIR EL CAPITAL SOCIAL DE SINELET S.A. Y FIRMAMOS EN MUTUO ACUERDO; Y, TRANSFERIMOS EL DOMINIO A FAVOR DE ESTA.

Jose Antonio Procel Ruiz
JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ
 C.I. 170493522-8

Daniel Antonio Procel Carrera
DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA
 C.I. 171911130-2

DETALLE DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INFORMATICOS SINELET S.A.

POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ

US.\$4,000,00

MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA US.\$1,500,00 DETALLADOS ASI:

CANT.	DESCRIPCION	V./UNITA.	V/TOTAL
1	ESTACION DE TRABAJO EJECUTIVA EN "L" DE 3.64MTS.LARGO LARGO TOTAL X 0.75MTS.DE ANCHO,1 ARCHIVO AEREO DE 0.90X0.47X0.40MTS.,TRES CAJONERAS DE 0.71X0.55X0.48MTS. Y ANAQUEL ESQUINERO DE PARED 0.40X0.67X0.52MTS.		450.00
2	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO SECRETARIA DE 339MTS DE LARGO TOTAL X 0.75 MTS. DE ANCHO EN "L", CON CAJONERAS DE 0.71X0.55X0.40 MTS.DOS ARCHIVOS AEREOS 0.90X0.47MTS.	360.00	720.00
6	SILLAS DE RECEPCION METALICAS,TAPIZ COLOR JADE	55.00	330.00
SUMAN			<u>1,500.00</u>

HERRAMIENTAS DE LABORATORIO US.\$2,500,00 DETALLADOS ASI:

1	MALETIN DE MANTENIMIENTO EN SITIO CON HERRAMIENTAS MENORES,; 16 DESARMADORES, 3 DESARMADORES CORONA 10 LLAVES DE TUERCA, 6 ALICATES, 1 LLAVE INGLESA, 2 ABSORVEDORAS DE SUELDA, 1 CORTADOR MANUAL DE PLASTICO, 1 MULTIMETRO ANALOGICO MARCA PROSKIT MODELO 150N, 1 CAUTIN DE 110V. MARCA PROSKIT, 1 CALIBRADOR 1 PULSERA ANTIESTATICA, 1 ENTENALLA PEQUEÑA		350.00
2	CAUTINES MARCA WELLER DE LABORATORIO 12V MOD.TCP12F	90.00	180.00
1	MULTIMETRO MARCA FLUKE MODELO 87		280.00
1	VATIMETRO MODELO BIRD 43 N/S273006		420.00
1	KIT DE PROGRAMADORES; PRO5100, PRO3100,MIDLAND MODELO 70-1080A S/N 119645/T		520.00
2	RADIOS MARCA MOTOROLA MOD. PRO3150 N/S 422HCQ0193 N/S 422TBA1272.	375.00	750.00
SUMAN			<u>2,500.00</u>
TOTAL			<u>4,000.00</u>

POR EL SEÑOR DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA

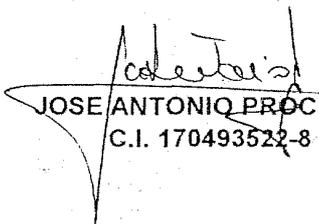
US.\$1,000,00

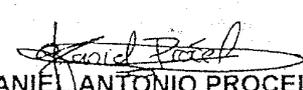
EQUIPAMIENTO INFORMATICO US.\$1000,00 DETALLADO ASI:

1	LAPTOP MARCA TOSHIBA SATELLITE MODELO A40SP151 N/S 54038655H		1,000.00
SUMAN			<u>1,000.00</u>
TOTAL			<u>1,000.00</u>

TOTAL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON EL QUE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD SINELET S.A. US.\$5,000,00 (CINCO MIL,00/100 DOLARES AMERICANOS).

NOSOTROS LOS SUSCRIBIENTES ACEPTAMOS LOS APORTES PARA CONSTITUIR EL CAPITAL SOCIAL DE SINELET S.A. Y FIRAMOS EN MUTUO ACUERDO.


JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ
C.I. 170493522-8


DANIEL ANTONIO PROCEL CARRERA
C.I. 171911130-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170493522-B

PROCEL RUIZ JOSE ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABIURA/IMBABIURA/SAGRARIO
05 NOVIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL No. 1 QUITO EVO
IMBABIURA/IMBABIURA/SAGRARIO 1956

Jose Ruiz
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA VVVVVV VVVVVVVVVV
NACIONALIDAD NO FACTI

CARRERA MARCELA PATRICIA CARRERA PERA
NIVEL SUPERIOR EMPLEADO PROFESOR

RIPARDO PROCEL
NOMBRES Y APELLIDOS
BOGOTA COLOMBIA
QUITO ECUADOR
FECHA DE EXPEDICION 24/11/2005
24/11/2005

FORMA No. REN 1694289
PCH

RECIBO DE DERECHO

En virtud de comparecer ante la presente y peticion en el Art. 1 del Decreto No. 2400 promulgado en Registro Oficial 864, de 12 de abril de 1976, que modifica el Art. 14 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

24 FEB 2006
Dr. Juan Vicente Chantón
NOTARIO NOVENO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0283 NUMERO 1704935228 CEDULA

PROCEL RUIZ JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

Presidente de la Junta

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171911130-2

PROCEL CARRERA DANIEL ANTONIO

FICHINCHA/QUITO/BENI CAZAR

17 de NOVIEMBRE 1987

REG. CIVIL 16 Q887 18301

FICHINCHA/QUITO

BONIALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 0444304442

SOLO TERCER ESTADIANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE ANTONIO PROCEL

MASCALA PATRICIA CARRERA

QUITO 24/11/2005

24/11/2017

FORMA No. REN 1694284

Pch

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril del 2005, que amplió el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

24 FEB. 2006

De Juan Medina

JUAN MEDINA
NOTARIO PUBLICO EN CARREAS

0000009

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de Constitución de Compañía SINELET S.A., suscrita por JOSE ANTONIO PROCEL RUIZ, en Quito a siete de marzo del año dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



Handwritten vertical line on the left margin.

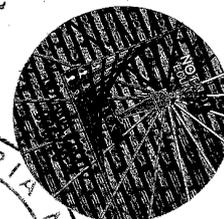
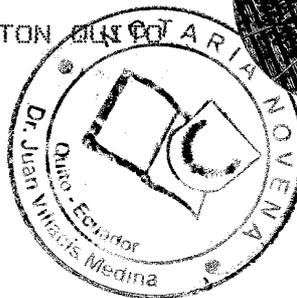
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfan, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No 06.B.IJ.0944 de 16 de marzo del 2006, tomé nota de su Aprobación al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SINELET S.A., celebrada el 24 de febrero del 2006, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 17 de marzo del 2006.

Dr. Juan Villacis Medina - P.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo del 2.006, bajo el número **699** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SINELET S. A.**”, otorgada el 24 de febrero del 2.006, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12438**.- Quito, a veinte y cuatro de marzo del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-